

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-05-02-P000889

Factura No.: 0013056

NOTARIA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANDROMATIC S.A.**

OTORGADA POR: GUASUMBA SINAILIN LUIS MAURICIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de RUMINAHUI, provincia de PICHINCHA el día de hoy siete de Febrero del dos mil quince , ante mí, ABOGADA MARIA ELENA SANCHEZ LIMA, NOTARIA SEGUNDA del cantón RUMINAHUI, comparecen a constituir la compañía ANDROMATIC S.A., el/la señor(a) GUASUMBA SINAILIN LUIS MAURICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de ALANGASÍ, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PUMACURO QUILLUPANGUI CRISTIAN ORLANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de ALOAG, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) BARAHONA PILCO DARIO GABRIEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de PELILEO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ALMACHE BERMEO DAVID RICARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia

debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GUASUMBA SINAILIN LUIS MAURICIO	ECUATORIANA	SOLTERO	ALANGASI	
PUMACURO QUIELUPANGUI CRISTIAN ORLANDO	ECUATORIANA	SOLTERO	ALOAG	
BARAHONA PILCO DARIO GABRIEL	ECUATORIANA	SOLTERO	PELILEO	
ALMACHE BERMEO DAVID RICARDO	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ANDROMATIC S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES,

INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.; VENTA AL POR MAYOR DE CABLES Y CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL. INCLUYE LA VENTA DE OTROS TIPOS DE EQUIPO ELÉCTRICO, COMO MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS) ETCÉTERA. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**

Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
GUASUMBA SINAILIN LUIS MAURICIO	200	200.0	200.0	0.0
PUMACURO QUILLUPANGUI CRISTIAN ORLANDO	200	200.0	200.0	0.0
BARAHONA PILCO DARIO GABRIEL	200	200.0	200.0	0.0
ALMACHE BERMEO DAVID RICARDO	200	200.0	200.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BARAHONA PILCO DARIO GABRIEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PUMACURO

QUILLUPANGUI CRISTIAN ORLANDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se

ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

GUASUMBA SINAILIN LUIS MAURICIO
CEDULA: 1716128531

PUMACURO QUILLUPANGUI CRISTIAN ORLANDO
CEDULA: 1722460407

BARAHONA PILCO DARIO GABRIEL
CEDULA: 1803737624

ALMACHE BERMEO DAVID RICARDO
CEDULA: 1718405069



Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA MARIA ELENA SANCHEZ LIMA
Identificacion: 1712143450

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MARIA ELENA
SANCHEZ LIMA

Firmado digitalmente por MARIA ELENA
SANCHEZ LIMA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD
DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE,
l=QUITO, serialNumber=0000084705, cn=MARIA
ELENA SANCHEZ LIMA
Fecha: 2015.02.07 10:15:05 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171612853-1

NOMBRES Y APELLIDOS
 GUASUMBA SINAILIN LUIS MAURICIO

PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS

FECHA DE NACIMIENTO
 30 MAYO 1988

TIPO DE RACIONAMIENTO
 REG. CIVIL 001-F DE 44 00487 M

PICHINCHA/QUITO

NOMBRES Y APELLIDOS DE IDENTIFICACION
 GONZALEZ SUAREZ 1988

LUIS GUASUMBA
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3443V3444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS HERIBERTO GUASUMBA

LUZ AMERICA SINAILIN

QUITO 28/08/2006

28/08/2018

REN 2043825



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014

171612853-1 011-0042

GUASUMBA SINAILIN LUIS MAURICIO

PICHINCHA RUMIÑAHUI

SAN RAFAEL

EXENCION USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661

3780394 18/07/2014 12:06:46

IMP. IGM. 44


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. **172246040-7**



APELLIDOS Y NOMBRES
**PUMACURO QUILLUPANGUI
 CRISTIAN ORLANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 MEJIA
 MACHACHI**

FECHA DE NACIMIENTO **1990-07-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**



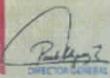

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN ESTUDIANTE** **E434312242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUMACURO YANGUISELA JORGE ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUILLUPANGUI SÁNCHEZ MARTHA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-11








000376505

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 172246040-7 032 - 0027

PUMACURO QUILLUPANGUI CRISTIAN ORLANDO
PICHINCHA MEJIA
MACHACHI

EXENCIÓN NACIONAL ELECTORAL
 EXENCIÓN USD 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661
3937105
15/08/2014 12:35:21 IMP. IGM. 03


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **180373762-4**



CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BARAHONA PILCO DARIO GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARAHONA JUAN GUIDO

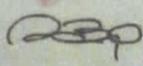
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PILCO MARIA PILTRONILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2013-11-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-07







DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0295

1803737624

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BARAHONA PILCO DARIO GABRIEL

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PELILEO

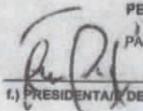
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PELILEO

PARROQUIA

ZONA



1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

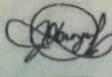
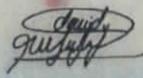

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171840506-9**
 APELLIDOS Y NOMBRES **ALMACHE BERMEO DAVID RICARDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO CHIMBACALLE**
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-03-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4393V4222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ALMACHE HUGO WILFRIDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BERMEO NORMA MAGDALENA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2015-01-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-01-05**




 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

004
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0278 **1718405069**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALMACHE BERMEO DAVID RICARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 PROVINCIA **CHIMBACALLE**
 QUITO **6**
 CANTÓN **BARROQUIA** ZONA


 f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA